

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR ADMINISTRATIVO C.P. LINO ARTURO VERA PÉREZ Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INTEGRANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Del "INEGI"

- I.1 Que de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 de la Ley de Información Estadística y Geográfica y 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es un órgano administrativo desconcentrado de dicha Dependencia, por conducto del cual ejerce las atribuciones que le han sido conferidas por la citada Ley.
- I.2 Que tiene, entre otras atribuciones, las de promover la integración y desarrollo de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica; establecer las políticas, normas y técnicas para uniformar la información estadística y geográfica del país, así como organizar, integrar y coordinar las actividades para la presentación y divulgación de la información estadística y geográfica a los usuarios de los Sistemas Nacionales, conforme a lo señalado en los artículos 16, 19 y 30 de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
- I.3 Que su Coordinador Administrativo firma este documento, con fundamento en lo establecido en el artículo 102 fracción II inciso k), del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.4 Que para los efectos del presente documento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, Código Postal 20270, Aguascalientes, Aguascalientes.

II. Del "INTEGRANTE"

- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la Ley le confiere, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Quincuagésima Quinta Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua en su decreto 76/86, publicado el 7 de enero de 1987 en el Periódico Oficial del Estado.

✓
R
JK

- II.2** Que dentro de sus objetivos se encuentran entre otros los de impartir la educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación, proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad sociales, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente, fomentar y realizar labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad, coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- II.3** Que tiene capacidad legal para celebrar el presente documento, y su representante C.P. Raúl Arturo Chávez Espinoza, en su carácter de Rector, personalidad jurídica para intervenir en este acto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como Certificación de las Actas número 424 y 428, expedida por el Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ambas de fecha 06 de octubre del 2004, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector, respectivamente, para el período comprendido del 5 de octubre del dos mil cuatro al 4 de octubre del dos mil ocho.
- II.4** Que para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle Venustiano Carranza No. 900, esquina con Escorza, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, y para recibir los productos del "INEGI" en Avenida Universidad S/N, Ciudad Universitaria, apartado postal 1555-C, C.P. 31170, Chihuahua, Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, las partes están conformes en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.** El objeto del presente Convenio de Cooperación es incorporar a la Biblioteca Central del "INTEGRANTE" al Programa Regular de la Red Nacional de Consulta del "INEGI", y realizar actividades conjuntas orientadas a la prestación del servicio público de información estadística y geográfica.
- SEGUNDA.** El "INEGI" proporcionará al "INTEGRANTE", de acuerdo a su perfil temático y geográfico, un ejemplar del acervo de nueva edición de publicaciones en formato impreso o digital. El "INEGI" podrá ajustar el perfil de acuerdo a la demanda de información.
- TERCERA.** El "INEGI" propondrá un esquema bibliográfico de organización de sus acervos en la estantería, a solicitud del "INTEGRANTE".

VA

R



CUARTA. El "INEGI" otorgará al "INTEGRANTE" un descuento del 40% en la compra de publicaciones y cartografía, y del 30% en otros productos y servicios; estos porcentajes se modificarán de acuerdo a los cambios que el "INEGI" realice en sus políticas de descuento, sin previo aviso al "INTEGRANTE".

QUINTA. El "INEGI" podrá practicar visitas de evaluación a la Biblioteca Central del "INTEGRANTE", cuando menos una vez al año, con la finalidad de verificar la prestación del servicio público de información, así como el inventario y organización adecuada del material que el "INEGI" le proporcione para brindar el servicio público de información.

Derivado de esas visitas el "INEGI" entregará al "INTEGRANTE" copia del resultado para su conocimiento y seguimiento de las acciones que se acuerden con el titular de la Biblioteca Central.

SEXTA. El "INEGI" y el "INTEGRANTE" se comprometen a organizar por lo menos una vez al año, una actividad de capacitación para el personal de la Biblioteca Central, respecto del contenido y manejo de los productos que le entregue el "INEGI", así como de la información contenida en su página en Internet.

SÉPTIMA. Para la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del presente Convenio, el "INEGI" designa como área responsable a la Dirección Regional Norte y por el "INTEGRANTE", el responsable será el titular de la Biblioteca Central.

OCTAVA. El titular de la Biblioteca Central del "INTEGRANTE" será el responsable del control de los materiales que le sean entregados, en el marco de este Convenio.

NOVENA. El "INTEGRANTE" deberá tener disponible el espacio físico y mobiliario adecuado, para el resguardo y acceso de los materiales que periódicamente le entregará el "INEGI".

DÉCIMA. El "INTEGRANTE" se compromete a que el material que le entregue el "INEGI", deberá localizarse fácilmente en la Biblioteca Central para proporcionar el servicio gratuito de consulta a cualquier usuario que lo solicite.

DÉCIMA PRIMERA.

El "INTEGRANTE" reportará mensualmente al "INEGI" el número de usuarios y el total de volúmenes consultados de todos los materiales que le hayan sido entregados, en caso de nula consulta el "INTEGRANTE" enviará al "INEGI" un escrito donde se describan los motivos que propiciaron dicha situación.



**DÉCIMA
SEGUNDA.**

El "INTEGRANTE" se compromete a participar en las reuniones que organice el "INEGI", con el propósito de intercambiar experiencias sobre el funcionamiento y desarrollo de la Red Nacional de Consulta.

**DÉCIMA
TERCERA.**

El "INTEGRANTE" podrá descartar los productos del "INEGI", de acuerdo a las políticas de la Biblioteca Central, notificando y enviando al "INEGI" un listado con los títulos propuestos con 30 días naturales de anticipación, asimismo, el "INEGI" podrá ceder en forma definitiva al "INTEGRANTE" los productos descartados.

**DÉCIMA
CUARTA.**

El "INTEGRANTE" notificará inmediatamente por escrito al "INEGI" de cualquier cambio que hubiere, tanto de domicilio como del titular de la Biblioteca Central, en el caso que el "INTEGRANTE" cambie de nombre o razón social deberá renovarse este instrumento jurídico.

**DÉCIMA
QUINTA.**

La información contenida en los materiales bibliográficos, cartográficos y en los productos en discos flexibles y compactos, no será utilizada con fines de lucro. De igual forma, la información no debe enajenarse, transmitirse o reproducirse por cualquier medio a un tercero, sin la autorización previa y por escrito del "INEGI".

**DÉCIMA
SÉXTA.**

Las partes convienen que el presente Convenio se dará por terminado cuando el "INTEGRANTE" no cumpla con lo establecido en este documento, o, cuando a través de las visitas de evaluación se detecte que la información no está siendo consultada, en cuyo caso el "INEGI" notificará por escrito al "INTEGRANTE", con treinta días naturales de anticipación, la baja de la Red Nacional de Consulta, y éste no podrá reincorporarse a la Red antes de dos años.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

En caso de proceder la baja de la Red Nacional de Consulta se le suspenderá la entrega de materiales y el "INEGI" podrá ceder en forma definitiva al "INTEGRANTE" los productos que en ese momento tenga en su poder y que le fueron entregados con motivo de este Convenio.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

En caso de duda respecto a la interpretación de este documento, las partes lo resolverán de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley de Información Estadística y Geográfica y su Reglamento.

- De existir controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiese corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

✓ R 

**DÉCIMA
NOVENA.**

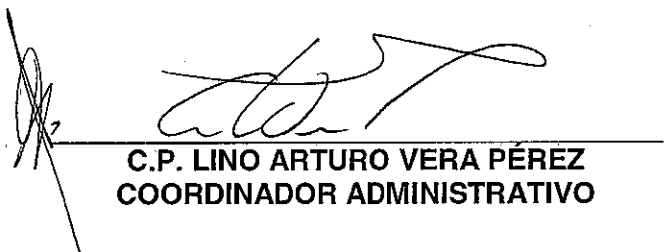
El presente documento surtirá sus efectos a partir del día de su suscripción, y tendrá vigencia indefinida; podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de las partes.

De igual manera, a petición de cualquiera de las partes, podrá darse por terminado el presente instrumento, notificando por escrito con 15 días naturales de anticipación, período en el cual las partes deberán resarcirse lo que en derecho tuvieran pendiente.

VIGÉSIMA. A partir de esta fecha, quedan sin efecto el Convenio de Colaboración firmado el día 16 de diciembre del año dos mil dos, dentro del Programa de la Red Nacional de Consulta, y los demás documentos que se hubieran celebrado en la materia por las partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio lo firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los 07 días del mes de MAYO de 2007.

POR EL "INEGI"



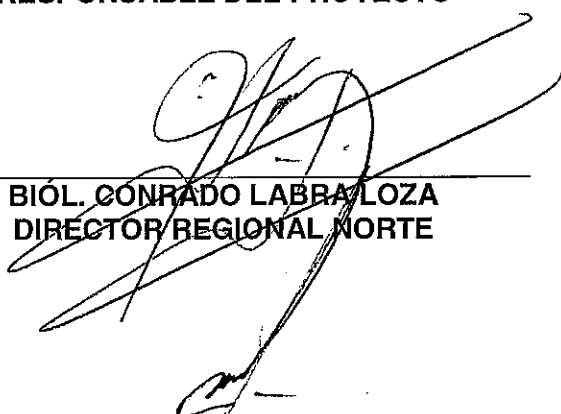
C.P. LINO ARTURO VERA PÉREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

POR EL "INTEGRANTE"

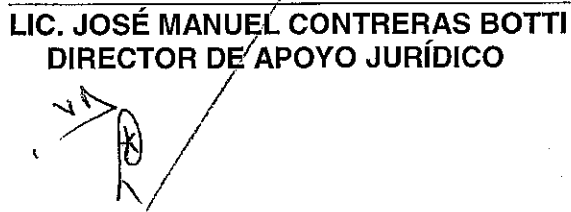


C.P. RAUL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
RECTOR

RESPONSABLE DEL PROYECTO



BIÓL. CONRADO LABRA LOZA
DIRECTOR REGIONAL NORTE



LIC. JOSÉ MANUEL CONTRERAS BOTTI
DIRECTOR DE APOYO JURÍDICO

Esta hoja forma parte del Convenio, celebrado entre el INEGI y la Universidad Autónoma de Chihuahua, para incorporar a su Biblioteca Central al Programa Regular de la Red Nacional de Consulta.